



COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

**Propuesta de modificación de la Resolución 5 de
2021 de la Comisión Nacional de Crédito
Agropecuario por medio de la cual se establece el
Plan Anual de ICR y LEC para el año 2021**

Noviembre de 2021



Tabla de contenido

- 1. **INTRODUCCIÓN..... 3**
- 2. **FACULTADES DE LA CNCA..... 3**
- 3. **ANTECEDENTES 4**
- 4. **JUSTIFICACIÓN 6**
- 5. **PROPUESTA 11**
- 6. **RECOMENDACIONES 12**



1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene por objeto presentar un proyecto de modificación a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) del Artículo 10º de la Resolución 5 de 2021 de la CNCA, la cual establece el Plan ICR - LEC para la vigencia 2021, para posibilitar el traslado de los recursos asignados a los diferentes tipos de productores en cada una de las líneas, no demandados, a una bolsa general destinada a los mismos productores a través de cualquiera de las líneas LEC.

El documento consta de seis partes, siendo esta introducción la primera de ellas. En la segunda sección se presentan las facultades de la CNCA para modificar el Resolución 5 de 2021. En la tercera se describen los antecedentes. En la cuarta se presenta la justificación técnica de la propuesta. En la quinta sección se expone el planteamiento de la propuesta y finalmente en la sexta sección se enuncian las recomendaciones para la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA.

2. FACULTADES DE LA CNCA

El Artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en su numeral 2, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 2371 de 2015, establece que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) podrá:

“(…)

n) Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito (LEC), del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural.

(…)”.

De igual manera, el **Artículo 220** del EOSF dispone que “*La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá las líneas de crédito que otorgarán las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, y las instituciones bancarias y financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, para conceder créditos con destino al sector agropecuario, afines y similares (...)*”.



3. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA en cumplimiento de sus funciones y su competencia expidió la Resolución 5 de 2021 “Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2021 y otras disposiciones”. Este documento estableció aspectos importantes para las LEC como lo son: el plazo de los créditos, lo relacionado a las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, el estudio de los créditos que serán beneficiados por los instrumentos de financiamiento (ICR y LEC) y el control y seguimiento a las inversiones realizadas. Así mismo, la resolución definió la distribución de los recursos asignados y la estructura de los instrumentos de fomento.

En particular, el Artículo 10^o de la resolución estableció que:

“(…)

la distribución de los recursos dispuestos mediante contrato interadministrativo suscrito entre el MADR y FINAGRO para el otorgamiento de las Líneas Especiales de Crédito se sujetará a las siguientes reglas:

- a. No menos del 40% del valor total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés de cada una de las LEC serán destinados a pequeños productores, y hasta el 40% a medianos productores. En ningún caso podrá destinarse más del 20% de estos recursos a grandes productores.

(…)”.

Posterior a la expedición de la Resolución 5 de 2021 por parte de la CNCA, se firmó el contrato interadministrativo 20210347 entre el MADR y FINAGRO el cual tiene por objeto:

“(…)”

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 05 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.

(…)”.



De esta manera, el comité administrativo del contrato MADR – FINAGRO No. 20210347 en cumplimiento de sus funciones en la sesión No. 01 del 1 de marzo de 2021 aprobó un presupuesto total del contrato por valor de \$141.575.119.678 y de los cuales aprobó destinar para ejecución de las LEC recursos por valor de \$137.360.945.867 durante la vigencia 2021.

Posteriormente, el día 10 de marzo de 2021 FINAGRO emitió la Circular 09 de 2021 “Por la cual se informa el Plan Anual de Líneas Especiales de Crédito - LEC 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 5 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA y lo definido en los Comités Administrativos Nos. 1 y 2 del Contrato Interadministrativo 20210347 suscrito con el Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural y FINAGRO”. Así, por medio de la circular se dio apertura a la oferta de Líneas Especiales de Crédito - LEC para la vigencia 2021. Desde ese momento y hasta el corte 22 de octubre de 2021, pequeños, medianos y grandes productores han realizado un total de 61.611 operaciones de crédito que han movilizado recursos de subsidio a la tasa de interés por valor de \$119.725.216.706. Esta cifra corresponde a una ejecución del 87,16%, según reporte de FINAGRO al corte 22 de octubre de 2021. La Tabla 1 muestra el resumen mensual de esta dinámica.

Tabla 1. Diagrama de relaciones entre actores del financiamiento asociativo

MES / TIPO DE PRODUCTOR	No. OPERACIONES	SUBSIDIO COMPROMETIDO	PARTICIPACIÓN
MARZO	2.854	6.453.815.926	100%
GRANDE PRODUCTOR	36	837.728.248	13%
MEDIANO PRODUCTOR	376	2.419.185.036	37%
PEQUEÑO PRODUCTOR	2.442	3.196.902.642	50%
ABRIL	10.307	20.768.705.488	100%
GRANDE PRODUCTOR	50	1.265.901.116	6%
MEDIANO PRODUCTOR	1.017	6.771.017.386	33%
PEQUEÑO PRODUCTOR	9.240	12.731.786.986	61%
MAYO	4.953	10.398.633.352	100%
GRANDE PRODUCTOR	33	477.278.066	5%
MEDIANO PRODUCTOR	533	4.142.206.590	40%
PEQUEÑO PRODUCTOR	4.387	5.779.148.696	56%
JUNIO	3.802	8.338.199.608	100%
GRANDE PRODUCTOR	29	911.813.457	11%
MEDIANO PRODUCTOR	433	3.580.275.855	43%
PEQUEÑO PRODUCTOR	3.340	3.846.110.296	46%



JULIO	9.283	17.380.338.918	100%
GRANDE PRODUCTOR	44	1.014.017.707	6%
INTEGRADOR BURSÁTIL GB	1	5.269.005	0,03%
MEDIANO PRODUCTOR	499	3.147.849.046	18%
PEQUEÑO PRODUCTOR	8.739	13.213.203.160	76%
AGOSTO	11.250	20.595.609.039	100%
ESQUEMA ASOCIATIVO	1	15.806.952	0,1%
GRANDE PRODUCTOR	31	516.110.490	3%
MEDIANO PRODUCTOR	647	4.057.348.129	20%
PEQUEÑO PRODUCTOR	10.571	16.006.343.468	78%
SEPTIEMBRE	12.370	22.900.950.459	100%
GRANDE PRODUCTOR	32	756.989.901	3%
MEDIANO PRODUCTOR	796	5.050.317.668	22%
PEQUEÑO PRODUCTOR	11.542	17.093.642.890	75%
OCTUBRE*	6.792*	12.888.963.916	100%
GRANDE PRODUCTOR	17	697.934.973	5%
MEDIANO PRODUCTOR	404	2.419.629.451	19%
PEQUEÑO PRODUCTOR	6.371	9.771.399.492	76%
TOTAL GENERAL	61.611	119.725.216.706	

Fuente: FINAGRO

Fecha de corte: 22 de octubre de 2021

Con estas cifras en mente, a continuación, se presenta la justificación técnica que sustenta la propuesta de modificación al Artículo 10 de la Resolución 5 de 2021 de la CNCA.

4. JUSTIFICACIÓN

Como bien se resume en la Tabla 1 se han realizado un total de 56.632 operaciones en el segmento de pequeño productor para un total de \$81.638.537.630 de recursos de subsidio movilizados; los medianos productores han realizado un total de 4.705 operaciones para un total de \$31.587.829.161 de recursos de subsidio movilizados; y 272 operaciones para un total de \$6.477.773.958 de recursos de subsidio movilizados en el caso del segmento grande productor. Adicionalmente, para esquemas asociativos e integrador bursátil se evidencia tan solo una operación para cada uno, lo que corresponde a un total de \$21.075.957 de recursos de subsidio movilizados hacia estas dos operaciones de crédito. La Tabla 2 resume este comportamiento sobre la distribución de los recursos y donde el pequeño productor ha concentrado el 68,19% del total de los recursos de subsidio ejecutados al corte 22 de octubre de 2021. El mediano productor y el grande productor han



concentrado el 26,38% y 5,39% de los recursos de subsidio asignados por el MADR respectivamente.

Tabla 2. Diagrama de relaciones entre actores del financiamiento asociativo

TIPO DE PRODUCTOR	No. OPERACIONES	SUBSIDIO COMPROMETIDO	PARTICIPACIÓN
PEQUEÑO PRODUCTOR	56.632	81.638.537.630	68,19%
MEDIANO PRODUCTOR	4.705	31.587.829.161	26,38%
GRANDE PRODUCTOR	272	6.477.773.958	5,39%
ESQUEMA ASOCIATIVO	1	15.806.952	0,01%
INTEGRADOR BURSÁTIL	1	5.269.005	0,00%
TOTAL	61.611	119.725.216.706	

Fuente: FINAGRO

Fecha de corte: 22 de octubre de 2021

Respecto a la demanda de recursos de subsidio por parte de los productores agropecuarios en cada una de las LEC y su respectivo porcentaje de participación, la Tabla 3 expone como ha sido esta distribución por línea de crédito y por tipo de productor al corte 22 de octubre de 2021.

Tabla 3. Diagrama de relaciones entre actores del financiamiento asociativo

LINEA DE CREDITO / TIPO PRODUCTOR	NÚMERO DE OPERACIONES	SUBSIDIO COMPROMETIDO	PARTICIPACIÓN
A TODA MÁQUINA E INFR SOSTENIBLE	11.188	31.659.143.114	100%
GRANDE PRODUCTOR	141	4.165.785.246	13%
MEDIANO PRODUCTOR	1.350	14.087.816.864	44%
PEQUEÑO PRODUCTOR	9.697	13.405.541.004	42%
AGRICULTURA POR CONTRATO	664	2.678.914.415	100%
INTEGRADOR BURSÁTIL GB	1	5.269.005	0%
MEDIANO PRODUCTOR	278	2.263.696.363	85%
PEQUEÑO PRODUCTOR	385	409.949.047	15%
COMPRA DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO	277	3.007.390.222	100%
PEQUEÑO PRODUCTOR	277	3.007.390.222	100%
NARP	1.045	2.605.782.130	100%
MEDIANO PRODUCTOR	3	26.817.757	1%
PEQUEÑO PRODUCTOR	1.042	2.578.964.373	99%
INCLUSIÓN FINANCIERA	531	210.144.135	100%
PEQUEÑO PRODUCTOR	531	210.144.135	100%
MUJER RURAL Y JOVEN RURAL	8.037	4.694.401.476	100%



MEDIANO PRODUCTOR	206	966.191.187	21%
PEQUEÑO PRODUCTOR	7.831	3.728.210.289	79%
PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE MAÍZ NACIONAL	750	544.392.597	100%
GRANDE PRODUCTOR	11	94.653.906	17%
MEDIANO PRODUCTOR	120	234.696.675	43%
PEQUEÑO PRODUCTOR	619	215.042.016	40%
REACTIVACIÓN ECONÓMICA	1.451	1.899.501.510	100%
MEDIANO PRODUCTOR	146	760.604.659	40%
PEQUEÑO PRODUCTOR	1.305	1.138.896.851	60%
REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARO NACIONAL	1.941	2.689.557.390	100%
MEDIANO PRODUCTOR	221	1.108.044.114	41%
PEQUEÑO PRODUCTOR	1.720	1.581.513.276	59%
RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CACAO	740	1.482.311.929	100%
MEDIANO PRODUCTOR	15	35.619.504	2%
PEQUEÑO PRODUCTOR	725	1.446.692.425	98%
RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS	727	3.677.378.045	100%
GRANDE PRODUCTOR	15	275.297.290	7%
MEDIANO PRODUCTOR	175	1.818.181.309	49%
PEQUEÑO PRODUCTOR	537	1.583.899.446	43%
SECTORES ESTRATÉGICOS	34.233	64.272.545.700	100%
ESQUEMA ASOCIATIVO	1	15.806.952	0%
GRANDE PRODUCTOR	104	1.931.621.950	3%
MEDIANO PRODUCTOR	2.175	10.026.665.912	16%
PEQUEÑO PRODUCTOR	31.953	52.298.450.886	81%
SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA Y NEGOCIOS VERDES	27	303.754.043	100%
GRANDE PRODUCTOR	1	10.415.566	3%
MEDIANO PRODUCTOR	16	259.494.817	85%
PEQUEÑO PRODUCTOR	10	33.843.660	11%
TOTAL	61.611	119.725.216.706	100%

Fuente: FINAGRO

Fecha de corte: 22 de octubre de 2021

A modo de resumen, el segmento de pequeño productor tiene una mayor participación en las LEC Sectores Estratégicos, Renovación de Cultivos de Cacao, Reactivación Económica Paro Nacional, Reactivación Económica, Mujer Rural y Joven Rural, Inclusión Financiera, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras, A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible y Compra De Tierras De Uso Agropecuario. Por su parte el segmento de mediano productor tiene mayor participación en la destinación de los recursos para las LEC Agricultura por Contrato, Promoción De La Oferta De Maíz Nacional,



Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes, y Retención De Vientres Bovinos y Bufalinos.

Lo anterior, expresado en cifras, indica que del total de las 13 bolsas de LEC que se encuentran demandas por parte de los diferentes tipos de productores, 9 han tenido mayor demanda por parte de los pequeños productores, representada esta demanda porcentualmente en estas bolsas desde el 59% hasta el 100% de los recursos destinados a cada una de estas, y 4 por parte de los medianos productores, representada esta demanda porcentualmente en estas bolsas desde 43% hasta el 85% de los recursos destinados a cada una de estas.

Teniendo en cuenta que al corte 22 de octubre de 2021 se han comprometido recursos por valor de \$119.725.216.706 del total de recursos de subsidio asignados a las LEC por valor de \$137.360.945.867, se obtiene como resultado un total de \$17.635.729.161 de recursos de subsidio pendientes por comprometer para las LEC en lo que resta de la vigencia 2021.

En sesión No. 10 del 25 de octubre de 2021 el comité administrativo del contrato 20210347 aprobó la redistribución de los recursos disponibles, dada la necesidad de mantener en ejecución las LEC que están presentando un alta de demanda por parte de los productores agropecuarios, tanto pequeños como medianos. No obstante, dado lo dispuesto en el Artículo 10º de la Resolución 5 de 2021 de la CNCA, no es posible trasladar los recursos en algunos casos, dado que al tenor de la norma los pequeños productores deberían tener como mínimo el 40% de los recursos asignados para el subsidio en cada una de las LEC y el mediano productor solo podría acceder hasta el 40% de los mismos, lo cual no será posible al cierre del año dada la baja demanda en algunas líneas.

Lo expuesto se evidencia en el caso de las LEC Agricultura por Contrato y Reactivación Paro Nacional, líneas, en las que van a quedar recursos congelados destinados al pequeño productor, que, al no presentarse la demanda esperada, no serán comprometidos en lo que resta de la vigencia, ya que según el promedio de ejecución diaria de estas LEC, se necesitarían muchos más días hábiles a los restantes de la presente vigencia (46 días; 22 de octubre) para ser demandados; en el caso de la LEC Agricultura por Contrato se requerirán en promedio hasta 326 días hábiles para consumir los recursos que actualmente están principalmente en la bolsa de pequeños de esta LEC.

Adicional a lo anterior, las siguientes LEC requerirán en promedio un mayor número de días hábiles para comprometer y agotar los recursos asignados, la LEC Inclusión Financiera hasta 455 días, LEC Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes que requerirá hasta 134 días hábiles, LEC NARP hasta 80 días, la LEC Promoción De La Oferta De Maíz Nacional que requerirá hasta 61 días hábiles y la LEC Mujer Rural y Joven Rural



hasta 61 días. La Tabla 4 expone el detalle de la proyección promedio de los días para agotar los recursos disponibles en cada una de las LEC.

Tabla 4. Diagrama de relaciones entre actores del financiamiento asociativo

Segmento	Disponible	PROMEDIO DIARIO	DIAS PARA AGOTARSE
REACTIVACIÓN ECONÓMICA - COVID	\$ 130	\$ 15	9
A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	\$ 3.641	\$ 147	25
COMPRA DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO	\$ 693	\$ 24	29
RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CACAO	\$ 343	\$ 7	49
RETENCIÓN DE VIENTRES	\$ 873	\$ 19	47
LEC NARP	\$ 1.139	\$ 14	80
MUJER RURAL Y JOVEN RURAL	\$ 2.053	\$ 34	61
PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE MAÍZ NACIONAL	\$ 256	\$ 4	61
AGRICULTURA POR CONTRATO	\$ 2.991	\$ 9	326
SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA Y NEGOCIOS VERDES	\$ 346	\$ 3	134
INCLUSIÓN FINANCIERA	\$ 280	\$ 1	455

Fuente: FINAGRO

Fecha de corte: 22 de octubre de 2021

Con relación a la línea LEC de Sectores Estratégicos, se destaca que en la misma se han ejecutado recursos de subsidio, al 22 de octubre, de \$62.000 millones, de un total de \$119.000 millones ejecutados en todas las líneas, con un promedio de colocaciones mensuales de \$7.700 millones y se encuentra cerrada, frente a un promedio de \$15.000 millones mensuales del total del programa, con colocaciones ascendentes, lo cual permitiría ejecutar el total de los recursos asignados hasta el final del año con las modificaciones propuestas.

Es relevante mencionar como desde la apertura de la oferta institucional de Líneas Especiales de Crédito - LEC en el mes de marzo de 2021, se han dispuesto recursos para que tanto pequeño como mediano productor accedan a ellos, pero destacando como el pequeño productor ha contado con todas las posibilidades y garantías de acceso al financiamiento con tasa subsidiada. A pesar de que en la mayoría de las LEC los recursos han sido demandados por los pequeños, con porcentajes superiores al 40% de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés de cada una de estas; se hace necesario que en las LEC donde el pequeño está teniendo demandas por debajo del 40% y el mediano ya ha demandado el 40% límite según el Artículo 10º de la Resolución 5



de 2021, se permita que dichos recursos puedan ser direccionados al segmento de mediano productor, sin que en ningún caso se afecte el acceso a los pequeños productores. De esta manera y estando a menos de 60 días calendario para el final de la vigencia, se podría posibilitar que no permanezcan recursos sin ejecutar al final de la presente vigencia.

Por todo lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 10º de la Resolución 5 de 2021 de la CNCA en términos de los porcentajes definidos para la asignación de cada tipo de productor de los recursos, de tal manera que sea claro que no es necesario restringir esta distribución porcentual de los recursos por cada una de las LEC, sino que se aplique al presupuesto total destinado a estas en conjunto.

La presente solicitud se sustenta teniendo como fundamento el antecedente normativo contenido en el Artículo 10 de la Resolución No. 5 de 2021. Como bien ya se ha mencionado, el artículo referido establece en su literal a) que “No menos del 40% del valor total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés de cada una de las LEC serán destinados a Pequeños Productores, y hasta el 40% a Medianos Productores. En ningún caso podrá destinarse más del 20% de estos recursos a Grandes Productores”. De esta manera, se aclara que los medianos productores podrían crecer, para lo que resta de la vigencia, en valor total de los recursos ejecutados de un 25,38% hasta el límite del 40% como bien se mostró en la Tabla 2, e independientemente de que hayan alcanzado ya el 40% de los recursos asignados al interior de cada LEC.

La propuesta se basa en que al no presentarse la demanda esperada en algunas de las líneas LEC, no será posible cumplir, respecto de ellas, con los límites mínimos y máximos establecidos en la norma de la CNCA, que buscaba que los pequeños productores accedieran como mínimo al 40% de los recursos de cada línea en que fueran beneficiarios, y en la necesidad de ejecutar la totalidad de los recursos en destinados a su beneficio.

Por tanto, considerando lo expuesto y a fin de que el Comité Interadministrativo y la supervisión del contrato puedan adoptar una decisión frente al manejo y disposición de los recursos no demandados en otras bolsas por pequeños productores, se presenta la siguiente propuesta de modificación a la Resolución 5 de 2021 de la CNCA.

5. PROPUESTA

Con base en los argumentos expuestos, y dentro de las facultades legales de la CNCA, se propone a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA modificar el Artículo 10º de la Resolución 5 de 2021, incluyendo un párrafo aclaratorio, el cual quedaría de la siguiente manera:



“(…)

Artículo 10o. Distribución de los recursos de las LEC. En adición a lo previsto en la Resolución No. 3 de 2016 y aquellas que la modifiquen y/o deroguen, la distribución de los recursos dispuestos mediante contrato interadministrativo suscrito entre el MADR y FINAGRO para el otorgamiento de Líneas Especiales de Crédito se sujetará a las siguientes reglas:

- a. No menos del 40% del valor total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés de las LEC serán destinados a pequeños productores, y hasta el 40% a medianos productores. En ningún caso podrá destinarse más del 20% de estos recursos a grandes productores.

(…)

Parágrafo. Los porcentajes de asignación presupuestal establecidos por tipo de productor se aplicaran respecto del total de los recursos del programa, es decir, de la sumatoria de los recursos asignados a cada LEC, de tal manera que ante una falta de demanda de recursos en alguna de las LEC por parte de pequeños, medianos o grandes productores, será posible, en el marco del contrato interadministrativo, su traslado a una bolsa general, en la cual puedan demandarse por cualquiera de las LEC, respetándose en todo caso los porcentajes de asignación presupuestal establecidos.

(…)”.

Reiterar como el ajuste da claridad de que el límite mínimo del 40% de los recursos aplica para el total de los recursos y no a cada línea, al igual que el límite máximo 40% para medianos y del 20% para los grandes productores. Por lo expuesto, respetándose los límites citados respecto del total de los recursos, no existe restricción para que los mismos no se apliquen al interior de cada una de las líneas, de tal manera que los pequeños podrían tener menos del 40% en una línea determinada, siempre y cuando mantengan el 40% de los recursos totales. Lo anterior aplica de la misma manera al límite máximo de los medianos y grandes productores, y posibilita que en algunas líneas los medianos productores superen el 40% de los recursos destinados al subsidio, o los grandes el 20%, respetando los límites respecto del total de los recursos.

Es indispensable que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA como máximo órgano de financiamiento del sector agropecuario se pronuncie a fin de que se brinde claridad sobre el alcance de la norma y ajuste en mención, pues, dadas las restricciones que la disposición contempla, ni la supervisión ni el Comité Administrativo tienen la potestad de decidir sobre el contenido de esta.

6. RECOMENDACIONES



Luego de evaluar la necesidad de que se ejecute la totalidad de los recursos disponibles para el subsidio de tasa de las LEC, se propone modificar el Artículo 10º de la Resolución 5 de 2021, para posibilitar el traslado de los recursos asignados a los diferentes tipos de productores en cada una de las líneas, no demandados, a una bolsa general destinada a los mismos productores a través de cualquiera de las líneas LEC. Por tanto, se recomienda a la CNCA:

- Aprobar la modificación al Artículo 10º de la Resolución 5 de 2021.
- La aprobación de esta medida requiere de la expedición de una Resolución por parte de la CNCA.
- Esta medida regirá a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial.